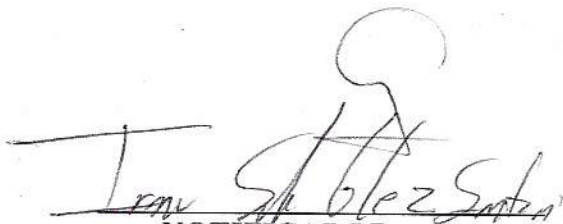


**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA**

EN MÉXICO, CUIDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 14 HORAS CON 31 MINUTOS DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, Y ANTE LA PRESENCIA DE LA SUSCRITA IRMA SOFÍA GONZÁLEZ SANTINI, IDENTIFICÁNDOME CON CREDENCIAL DE EMPLEADA CON ID 490, EXPEDIDA A MI NOMBRE POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, SE HACE CONSTAR QUE COMPARECE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, EL C. LIONEL JEAN-PIERRE BONY, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL LICENCIA DE CONDUCIR NÚMERO C12408234, EXPEDIDA A SU NOMBRE POR SECRETARÍA DE MOVILIDAD, EN SU CARÁCTER DE AUTORIZADO DE LA MORAL DENOMINADA SOCIEDAD ENR AGS, S.A. DE C.V., PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 001AG2018E0023-5; A QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE LE NOTIFICA Y ENTREGA PERSONALMENTE EL OFICIO NÚMERO SGPA/DGIRA/DG/08460.18 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL CONTIENE LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL MAESTRO EN CIENCIAS ALFONSO FLORES RAMÍREZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ESTA DILIGENCIA SE PRACTICA DE MANERA PERSONAL, CON APEGO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35, 38 Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE CIERRA LA PRESENTE ACTA DE COMPARECENCIA SIENDO LA MISMA HORA DEL MISMO DÍA Y LUGAR DE SU INICIO, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASI QUISIERON HACERLO. -----



NOTIFICADOR
NOMBRE Y FIRMA



Lionel Jean-Pierre Bony

INTERESADO
NOMBRE Y FIRMA



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

Ciudad de México a, 05 NOV 2018

C. LIONEL JEAN-PIERRE BONY
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SOCIEDAD ENR AGS S.A. DE C.V.
TEMISTOCLES No 34, INT. 201
COL. POLANCO CHAPULTEPEC, C.P. 11560
DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO
TEL: 55 52 80 49 98
CORREO ELECTRÓNICO: lionel.bony@neoen.com.



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R) del **proyecto** denominado "**Proyecto Fotovoltaico Pachamama**" (**proyecto**), promovido por la empresa **Sociedad ENR AGS S.A. de C.V. (promovente)**, con pretendida ubicación en el municipio de El Llano, estado de Aguascalientes, y

RESULTANDO:

- I. Que el 13 de septiembre de 2018, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) el comunicado sin número de la misma fecha, por el que la **promovente** ingresó para su análisis y evaluación en materia de Impacto Ambiental la MIA-R, con la finalidad de obtener la autorización correspondiente, para las diferentes obras y/o actividades que involucran el **proyecto**, mismo que quedó registrado con la clave **01AG2018E0023**.
- II. Que el 20 de septiembre del 2018, fue recibido en esta **DGIRA** el comunicado sin número de la misma fecha, a través del cual, la **promovente** presentó ocho páginas del periódico "El Herald", de fecha 14 de septiembre de 2018, en cuya página 3, se llevó a cabo la publicación del extracto del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos señalados en el artículo 34, fracción I de la LGEEPA. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III del REIA.

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 1 de 52

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

- III. Que el 20 de septiembre de 2018, fue publicado en la Separata número DGIRA/048/18 de la Gaceta Ecológica, el ingreso de la MIA-R, correspondiente al **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
- IV. Que el 27 de septiembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la LGEEPA y 21 de su REIA, esta **DGIRA** integró el expediente del **proyecto**, y conforme al artículo 34 primer párrafo, lo puso a disposición del público en el Centro de Información de Gestión Ambiental, ubicado en Av. Central 300, Col. Carola, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México
- V. Que el 01 de octubre de 2018, esta **DGIRA** notificó y emitió las solicitudes de opinión técnica del **proyecto** a las siguientes instancias gubernamentales y de esta Secretaría, con la finalidad de que las mismas se pronunciaran en materia de su competencia, lo anterior, a través de los siguientes oficios:

Número de oficio	Unidad Administrativa
SGPA/DGIRA/DG/7435	SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SGPA/DGIRA/DG/7436	PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL LLANO, ESTADO DE AGUASCALIENTES
SGPA/DGIRA/DG/7404	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AMBIENTAL E INTEGRACIÓN REGIONAL Y SECTORIAL DE LA SEMARNAT (DGPAIRS)
SGPA/DGIRA/DG/7403	DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE

En dichos oficios se les otorgó a las unidades administrativas citadas en la tabla anterior, un plazo de quince días para emitir sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

- VI. Que el 12 de octubre de 2018, se recibió en esta **DGIRA** el oficio número DGPAIRS/412/0490/2018 de misma fecha, mediante el cual la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS), remitió su opinión técnica, de conformidad con lo establecido en el **Resultando V** del presente oficio resolutivo, y en la cual se señaló una serie de observaciones respecto al desarrollo del

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 2 de 52

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/08460

proyecto. Dicha información se integró al expediente administrativo del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del REIA.

- VII. Que a la fecha de emisión del presente oficio resolutivo y sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta **DGIRA** no obtuvo respuesta de la solicitud realizada a la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes, Dirección General de Vida Silvestre y a la Presidencia Municipal del Estado de Aguascalientes señalada en el **Resultando V** del presente oficio resolutivo; por lo anterior, transcurrido el plazo establecido en los oficios señalados en el resultando antes citado, esta **DGIRA** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta **DGIRA** es **competente** para revisar, evaluar y resolver la MIA-R del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo, fracción II, 30, 34 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso K), fracciones II, III y IV, 9, primer párrafo, 10, fracción I, 13, 17, 21, 37, 44 y 45 del REIA; 2 fracción XX, 19 fracción XXV y 28 fracción II del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
2. Que el Procedimiento de Evaluación en materia de Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA-R, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 3 de 52

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/08460

dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Separata número DGIRA/048/18 de la Gaceta Ecológica el 20 de septiembre de 2018, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara que se llevara a cabo la consulta pública feneció el 04 de octubre del 2018, y durante el periodo del 21 de septiembre de 2018 al 04 de octubre de 2018, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-R, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGIRA** se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGIRA** procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-R del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto.

5. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-R que someta a evaluación, la descripción del **proyecto**. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la MIA-R, y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** se localiza en el municipio de El Llano, Aguascalientes a la altura del kilómetro 18 de la carretera Federal No. 70 Aguascalientes-San Luis Potosí, y consistirá en la construcción de una planta solar fotovoltaica con capacidad de generación de 300 MW. La superficie ocupada será de 829 hectáreas. El **proyecto** generará aproximadamente 905 GWh/año de energía eléctrica durante el primer año de operación posteriormente se generarán 921.7

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 4 de 52

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

GWh/año de energía eléctrica que se evacuarán e inyectarán a la red eléctrica nacional a una tensión de 400 kV, interconectándose a través del seccionamiento de la línea proveniente de la subestación eléctrica de Aguascalientes Potencia y que se dirige a la subestación eléctrica El Potosí, de la Gerencia Occidental del CENACE. La electricidad generada será vendida a los clientes denominados Usuarios Calificados o en Subastas de Largo Plazo.

Las coordenadas de los vértices de las diferentes obras del **proyecto** son las siguientes:

Coordenadas de inicio y final de la línea de transmisión de 400 kV

Coordenadas de inicio		Coordenadas finales	
X	Y	X	Y
798590.60	2416285.96	795870.33	2416945.41

Coordenadas de ubicación de los postes troncocónicos de la línea de transmisión de 400 kV

No de poste	Coordenadas		No de poste	Coordenadas	
	X	Y		X	Y
1	798585.03	2416274.49	13	797137.06	2416685.89
2	798571.62	2416246.15	14	796994.45	2416732.42
3	798561.21	2416214.81	15	796851.95	2416779.14
4	798418.83	2416262.03	16	796709.40	2416825.99
5	798276.44	2416309.23	17	796566.88	2416872.77
6	798134.05	2416356.39	18	796424.35	2416919.56
7	797991.24	2416402.34	19	796282.27	2416967.33
8	797848.74	2416449.19	20	796139.82	2417014.75
9	797706.66	2416497.29	21	795997.51	2417062.01
10	797564.43	2416544.94	22	795905.82	2417090.49
11	797422.03	2416592.08	23	795888.32	2417018.98
12	797279.54	2416638.99			

De las 829 ha del Área del Proyecto (AP) se ocuparán 224.58 ha para obras permanentes (27.08% del AP) las cuales se asentarán en su totalidad sobre áreas de cultivo y derechos de vía de acuerdo a la siguiente tabla. En el polígono Centro-Oeste existen 16.16 ha de matorral crasicaule (1.95% de la superficie total), las cuales no se van a desmontar ni se hará uso de ellas de ninguna forma. El 97.61% del AP tienen uso agropecuario y es en donde se realizarán todas las obras y actividades del proyecto.

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

Superficies por obra o actividad

Uso de Suelo y vegetación	Área	Obra o Actividad	Superficie (ha)	Subtotal (ha)	%		
Agropecuario	Vallado	Paneles fotovoltaicos	204.098	825.07	99.50		
Agropecuario		Edificio de control	Edificio de operación y mantenimiento (O&M)			0.026	
Agropecuario			WTG O&M			0.002	
Agropecuario			Almacén de repuestos para BOP			0.010	
Agropecuario			Almacén productos químicos			0.006	
Agropecuario			Sala de control			0.004	
Agropecuario			Grupo electromecánico			0.002	
Agropecuario			Sala baterías			0.004	
Agropecuario			Sala de celdas MT			0.012	
Agropecuario			Oficina			0.002	
Agropecuario			Cocina y comedor			0.004	
Agropecuario			Vestuario			0.004	
Agropecuario			Sala protección comunicaciones			0.004	
Agropecuario			Sistema SCADA			0.004	
Agropecuario			Pasillos			0.016	
Agropecuario			Baños			0.005	
Agropecuario			Otros edificios y obras			Fosa séptica	0.002
Agropecuario						Solera residuos peligrosos	0.002
Agropecuario		Espacio banco de condensadores				0.040	
Agropecuario		Camino interno subestación				0.123	
Agropecuario		Subestación eléctrica (interna)				0.704	
Agropecuario		Caminos internos				7.368	
Agropecuario		Oficina generales				0.015	
Agropecuario		Almacén oficinas generales				0.026	
Agropecuario		Centros de transformación (74)				0.185	
Agropecuario		Línea de media tensión				5.733	
Agropecuario		Línea de alta tensión de 400 kV				0.241	
Agropecuario		Líneas de entronque	Líneas de entronque			1.773	
Agropecuario	Área de acopio		81.432				
Forestal	No Vallado	Sistema de Interconexión	Matorral crasicuale (incluye bordo de 0.771 ha)	16.159	4.18	0.50	
Agropecuario			Área libre	507.077			
Infraestructura	No Vallado	Sistema de Interconexión	Línea de alta tensión 400 kV	3.686			
Agropecuario			Líneas de entronque	0.354			
Agropecuario			Sistema de interconexión (cruce campo agrícola)	0.129			
Infraestructura			Sistema de interconexión (cruce con carreteras)	0.008			
Total			829	829	100		

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460**Características particulares de los componentes del proyecto:****Modulo o panel fotovoltaico.**

Se considera un total de más de 1,000,000 paneles fotovoltaicos de un modelo comparable al panel de 350Wp de Trina Solar con plataformas de equipos de 4 MW, para alcanzar una potencia total instalada de 300 MW.

Seguidores.

Las estructuras metálicas estarán conectadas entre sí, formando bloques y constituyendo el conjunto del parque solar fotovoltaico. Para el arreglo del parque solar se ha realizado una descripción estándar de los componentes, los cuales podrán ser cambiados si así lo requiera el proyecto.

Centros de Transformación (inversores).

El proyecto empleará 148 inversores centralizados integrados en 74 centros de transformación o skids con transformadores y celdas de media tensión. El conjunto incluirá transformador de servicios auxiliares, iluminación, ventilación, contadores y en cualquier caso, los inversores cumplirán los requerimientos impuestos por la compañía eléctrica.

Subestación eléctrica interna.

El proyecto incluye la construcción de una subestación eléctrica elevadora que permitirá elevar el voltaje 34.5/400kV mediante transformadores y enviar la energía generada a través de una línea eléctrica de transmisión.

Líneas eléctricas de transmisión (LT).

La energía producida por el Proyecto será evacuada a través de una línea aérea de transmisión a una tensión de 400 kV que partirá de la subestación elevadora del Proyecto hasta la subestación de maniobras. Adicionalmente se considera la construcción de dos líneas de entronque que saldrán de la subestación de maniobras y se interconectarán con la línea de transmisión de la CFE existente "Aguascalientes Potencia-A3J40-El Potosí".

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 7 de 52

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460**Instalación de cableado subterráneo (Línea de Media Tensión, LMT).**

Se considera como posible solución técnica la apertura de zanjas de cableado, al interior del polígono del Proyecto, las cuales permitirán la canalización de los conductores de corriente continua. Las zanjas tendrán aproximadamente entre 0.4 m a 1.5 m de ancho y entre 0.5 m a 1.5 m de profundidad.

Red de caminos y vías de acceso.

Se acondicionará una red de caminos internos para ser utilizados durante toda la vida útil del Proyecto. En cuanto a las vías de acceso del Proyecto hay un camino externo de terracería ya existente, que da entrada a las localidades de Los Aguilares, El Vergel, El Mapache, San Fernando y San Juanito desde la carretera federal No. 70.

Sistema de drenaje y control de pluviales.

Se contempla la implementación de un sistema de drenaje cuyo objetivo es redirigir el flujo natural de agua de lluvia para proporcionar una dirección favorable y minimizar el riesgo de daños en los componentes e instalaciones de la planta fotovoltaica, así como prevenir impactos asociados al componente agua. Dicho sistema incluye la elevación de caminos, cunetas, pasos de canales de agua, zanjas perimetrales en las edificaciones y badenes (en puntos específicos).

Sistema de conexión de bloques (cruce de vías de comunicación).

Debido a que dos secciones con bloques de paneles fotovoltaicos están separados por la carretera se requiere implementar un sistema de conexión entre los mismos, el cual se realizará por medio de una perforación direccional.

Vallado perimetral.

El recinto del parque solar deberá ser debidamente protegido con una valla metálica. En cualquier caso, el diseño propuesto en este documento podrá sufrir variaciones para asegurar la adaptabilidad del mismo a la normativa local.

Edificaciones.

Esta obra incluye una serie de elementos tales como: el edificio de operación y mantenimiento (O&M), WTG, almacén de repuestos para bop, banco de condensadores, almacén productos químicos, sala de control, grupo electromecánico,

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

sala baterías, sala de calderas MT, oficina, cocina y comedor, vestuarios, sala protección comunicaciones, el sistema scada y baños).

Estacionamiento.

Se considera un área para estacionamiento con un total de 32 cajones. Para la construcción de este se utilizarán materiales permeables que permitan la captación de las aguas de lluvia.

Etapa de Abandono del Sitio.

En caso de abandono, se procederá al desmantelamiento de los equipos instalados y a la limpieza del sitio, cumpliendo con las disposiciones ambientales y sanitarias vigentes en ese momento.

De forma general, las actividades que se realizarían son las siguientes:

- Desconexión de todos los equipos eléctricos bajo lineamientos y estándares aplicables.
- Desarme de paneles fotovoltaicos.
- Desarme de las estructuras metálicas.
- Excavación y extracción del cableado subterráneo.
- Remoción de postes verticales y estacas.
- Remoción del material de caminos.
- Rompimiento y remoción de bases de concreto y cimientos.
- Remoción de la subestación.
- Desmantelamiento de la valla perimetral.

El manejo de los equipos y materiales una vez desmantelados se llevará a cabo de la siguiente forma:

- Los paneles se empaquetarán y se cargarán a un camión para su transporte a una ubicación designada para su reventa o reciclaje según las indicaciones de los correspondientes encargados.
- El escombro de la demolición que no se pueda recuperar se transportará en camiones para su disposición final en un lugar autorizado.

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

- El residuo de concreto que no se pueda utilizar o reciclar se dispondrá como residuo de manejo especial.
- Las estructuras metálicas se apilarán dentro de las instalaciones del Proyecto para su transporte definitivo a una empresa autorizada para su correcto tratamiento y reutilización.
- El resto de los componentes eléctricos inversores, transformadores e interruptores y demás componentes serán apilados para su retiro de las áreas del Proyecto hasta sitios autorizados.
- El material de los caminos será removido utilizando maquinaria especial para permitir la restauración de estas áreas, donde el material agregado será transportado a una instalación de reciclaje o a una instalación de disposición final autorizado.
- El material del vallado será apilado para su posterior carga y transporte hasta sitios autorizados.
- Cualquier excavación y/o zanja resultado de la remoción de cimentaciones del equipo, soportes de las estructuras metálicas o cableado subterráneo se rellenará con material apropiado y nivelado.
- Las áreas compactadas incluyendo caminos, subestación y otras áreas serán descompactadas por medio de maquinaria especial, tratando de llevar el terreno a los contornos previos al desplante de las obras. Durante el proceso de desmantelamiento y abandono del sitio se establecerán controles para el manejo adecuado de materiales y residuos peligrosos, así como medidas de protección del suelo.

Las características particulares y de manera detallada del **proyecto**, así como las coordenadas de cada una de las obras se encuentran señaladas en el Capítulo II de la MIA-R presentada.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 13 del REIA, el cual indica la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de Impacto Ambiental

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"

Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.

Página 10 de 52



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

en su modalidad regional, la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por ésta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta **DGIRA** determinar la viabilidad jurídica en materia de Impacto Ambiental y la congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas.

En este orden de ideas, el **proyecto**, al ubicarse en el municipio de El Llano, estado de Aguascalientes, se encuentra regulado por los siguientes ordenamientos ecológicos: **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012; **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Aguascalientes (POEEA)**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 22 de septiembre de 2014.

Con respecto al **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)**, el cual promueve un esquema de coordinación y corresponsabilidad entre los sectores de la Administración Pública Federal, a quienes está dirigido este Programa, que permite generar sinergias y propiciar un desarrollo sustentable en cada una de las regiones ecológicas identificadas en el territorio nacional; en este sentido dada su escala y alcance; su objetivo no es el de autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales, sino que los diferentes sectores del gobierno federal, puedan orientar sus programas, **proyectos** y acciones de tal forma que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, en congruencia con las prioridades establecidas en el **POEGT**, sin detrimento en el cumplimiento de los programas de ordenamiento ecológico locales o regionales vigentes. Asimismo, es importante señalar que el **POEGT**, debe ser considerado como un marco estratégico de coherencia para los **proyectos** del ámbito federal con incidencia en el territorio estatal, más no como un instrumento de regulación en el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, por lo que la ejecución del **POEGT** es independiente del cumplimiento de la normatividad aplicable a otros instrumentos de la política ambiental, como son las Áreas Naturales Protegidas y las Normas Oficiales Mexicanas.

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.

Página 11 de 52

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

Bajo esta perspectiva, el sitio destinado al desarrollo del **proyecto**, se localiza dentro de la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 43 "Llanuras de Ojuelos-Aguascalientes", y en donde de acuerdo al diagnóstico del propio **POEGT**, la política aplicable corresponde a la restauración y el aprovechamiento sustentable, asimismo, las estrategias van dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio, al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana y al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional.

Por otra parte, en el caso particular del **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Aguascalientes (POEEA)**, se identificó que, conforme a lo señalado por la **promovente**, el **proyecto** se encuentra inmerso en las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (**UGAT**) **07** "El Llano" y **11** "El Soyatal", y conforme a lo establecido por el **POEEA** para dichas UGAT se tiene lo siguiente:

UGAT	Uso de suelo predominante y topografía	Superficie	Objetivo de la UGAT	Criterios
07	Sierra baja con mesetas, vegetación matorral crasicaule	80,971 ha	Aprovechar sustentablemente la región mediante la reconversión de prácticas agropecuarias. Impulsar los sistemas silvopastoriles, la producción apícola, las plantaciones forestales comerciales y el establecimiento de cultivos con mejores rendimientos. Aprovechar el potencial para la producción de energías renovables de las áreas con bajos rendimientos agrícolas.	EEP1, EEC1, EEC2, EEC3, EER2, EER3, EERS, ETR1ESE1, ESE2, ESE3, ESE4, ESE5, ESE7ESE8.
11	Lomeríos y elevaciones bajas, matorral xerófilo primario.	284,843.5 ha	Controlar el desarrollo urbano al oriente de la ciudad de Aguascalientes y asegurar la permanencia de los elementos naturales creando el corredor biológico de la Zona Semiárida que permita preservar los matorrales primarios del Estado y su biodiversidad.	EEP1, EEP3, EEC1, EEC3, EER2, EER3, EERS, EER6, ESE1, ESE2, ESE5, ESE7.

Con base en lo anterior, los criterios de regulación ecológica establecidos para las **UGAT's** 07 y 11 que son aplicables al desarrollo del **proyecto**, así como la forma en que la **promovente** vincula su desarrollo con los mismos, se detallan a continuación:

Clave	UGAT	Criterio	Vinculación
EEP1	07, 11	LAE1 Establecer y Consolidar el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas y Sitios Prioritarios para la conservación	No aplica ya que el Proyecto, consiste en la construcción y operación de un parque solar para la generación de energía eléctrica sustentable.
	07	LAE2 Fomentar mecanismos de apoyo para las comunidades que dediquen áreas y actividades que contribuyan con la conservación o protección de especies y la prestación de servicios ambientales.	

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 12 de 52



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

Clave	UGAT	Criterio	Vinculación
EEP3	11	LAE3 Asegurar la conectividad entre áreas de preservación, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable promoviendo la creación de corredores biológicos al interior del Estado y para la región.	Se garantizará la conectividad del arroyo Las Venas hacia aguas abajo, ya que quedará incluido en el polígono Centro-Oeste del Proyecto matorral crasicaule en el cual no se realizará ningún tipo de obra o actividad.
	11	LAE6 Asegurar que los ecosistemas mantengan su viabilidad, estructura composición y función ecológica.	
	11	LAE11 Fomentar la educación ambiental y reapropiación cultural de los recursos naturales y la biodiversidad	El Proyecto contempla pláticas a los trabajadores sobre educación ambiental, importancia de la conservación de la flora y fauna.
	11	LAE12 Establecer mecanismos de coordinación y convenios entre instituciones para mantener la disponibilidad de información para la toma de decisiones en materia ecológica y ambiental.	No aplica ya que el Proyecto, consiste en la construcción y operación de un parque solar para la generación de energía eléctrica sustentable.
EEC1	11	LAE14 Proteger y restaurar las áreas de recarga de los acuíferos.	No aplica ya que el Proyecto, consiste en la construcción y operación de un parque solar para la generación de energía eléctrica sustentable.
	07	LAE15 Implementar sistemas de captación y aprovechamiento de agua pluvial con especial atención a nuevos fraccionamientos y zonas agrícolas rurales.	El sistema de drenaje del proyecto mantendrá el régimen hídrico de los escurrimientos pluviales que se generen dentro de los límites del Proyecto.
	07, 11	LAE18 Mantener el buen estado las presas y otros embalses, saneando y rehabilitando los cauces de ríos y arroyos.	
EEC2	07	LAE20 Impulsar la creación de proyectos forestales sustentables que incluyan el establecimiento de plantaciones forestales en áreas con baja calidad ecológica.	No aplica ya que el Proyecto, consiste en la construcción y operación de un parque solar para la generación de energía eléctrica sustentable.
EEC3	11	LAE21 Fomentar el aprovechamiento forestal maderable y no maderable.	No aplica ya que el Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque solar para la generación de energía eléctrica sustentable.
	07	LAE24 Aumentar la superficie forestal que recibe pago por servicios hidrológicos	
	07	LAE25 Incluir áreas del Estado al programa REDD+ para el pago por captura de carbono.	No aplica ya que el Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque solar para la generación de energía eléctrica sustentable.
EER2	07, 11	LAE38 Reforestación de suelos con alto potencial de erosión y vocación forestal o preferentemente forestal	No aplica ya que el Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque solar para la generación de energía eléctrica sustentable.
	07	LAE39 Restauración de áreas con suelos degradados generados por el mal aprovechamiento del suelo	
EER3	07, 11	LAE41 Integrar programas de reforestación y propagación de especies nativas, tanto aéreas urbanas como el resto del territorio	
EERS	07, 11	LAE47 Fomentar el uso de tecnologías verdes en todos los sectores económicos y asentamientos	La operación del Proyecto contribuye a la disminución de gases de efecto invernadero producidos por el uso de combustibles fósiles. En ambos proyectos se considera la generación sustentable de energía eléctrica.
	11	LAE48 Identificar las acciones prioritarias para mitigar prevenir y adaptarse al cambio climático en los centros de población.	No aplica ya que el Proyecto, se enfocan a la generación de energía eléctrica sustentable.

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.

Página 13 de 52

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

Clave	UGAT	Criterio	Vinculación
	11	LAE49 Intensificar los proyectos de captura y disminución de gases con efecto invernadero.	La operación del Proyecto contribuye a la disminución de gases de efecto invernadero producidos por el uso de combustibles fósiles. En ambos proyectos se considera la generación sustentable de energía eléctrica.
EER6	11	LAE51 Integrar diagnósticos de la generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que permitan abatir la contaminación por generación de basura.	El Proyecto contempla el manejo de los residuos sólidos de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente, que incluye entre otras actividades, la separación de los residuos y disposición final en sitios autorizados.
ETR1	07	LAT3 identificar proyectos prioritarios para la tecnificación de sistemas de riego y reuso de agua tratada para contribuir con el uso eficiente y sustentable del recurso hídrico.	No aplica ya que el Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque solar para la generación de energía eléctrica sustentable.
ETR2	07	LAT6 Establecimiento de plantaciones mixtas que promuevan sistemas agroforestales.	No aplica ya que el Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque solar para la generación de energía eléctrica sustentable.
	07	LAT7 Promover el uso de biofertilizantes y plaguicidas orgánicos que permitan disminuir el uso irracional de agroquímicos perjudiciales al ambiente.	
	07	LAT8 Fomentar las buenas prácticas agrícolas realizando prácticas de conservación de fertilidad en suelos y reconversión productiva	
ETR3	07	LAT9 Apoyo a proyectos que minimicen el impacto ambiental del ganado respetando los coeficientes de agostadero y el aprovechamiento de excretas.	No aplica ya que el Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque solar para la generación de energía eléctrica sustentable.
	07	LAT10 Reconversión de áreas agrícolas temporales de bajo rendimiento y ganaderas con manejo holístico de pastizales.	
ETC1	07, 11	LAT14 Implementar un modelo de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio ubicado al interés público por encima de los intereses de los particulares.	No aplica ya que el Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque solar para la generación de energía eléctrica sustentable.
	11	LAT15 Promover la coordinación entre los tres niveles de gobierno para planear y regular el desarrollo urbano y ordenamiento territorial, impidiendo la expansión física desordenada y desvinculada del equipamiento y los servicios.	
	11	LAT17 Fortalecer los procesos de planeación y gestión urbana y territorial a fin de asegurar el crecimiento ordenado de los centros de población.	
ETC2	11	LAT18 Restringir la utilización de nuevas reservas urbanas, mientras no exista un programa o esquema de desarrollo urbano debidamente aprobado para el centro de población.	No aplica ya que el Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque solar para la generación de energía eléctrica sustentable.
	11	LAT19 Supervisar las áreas susceptibles a invasión para prevenir el establecimiento de asentamientos humanos irregulares	No aplica ya que el Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque solar para la generación de energía eléctrica sustentable.
	11	LAT20 Identificar los asentamientos humanos irregulares y regulares mediante mecanismos técnico-jurídico correspondientes	



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

Clave	UGAT	Criterio	Vinculación
	07, 11	LAT22 Implementar la revisión adecuada de reservas territoriales aptas para garantizar la producción de la vivienda social con criterios de sustentabilidad y para generar ofertas de suelo para las familias de menores ingresos.	
ETC3	11	LAT24 Establecer un sistema de reservas de crecimiento urbano ordenadas y planeadas a acordes con las necesidades de la población.	No aplica ya que el Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque solar para la generación de energía eléctrica sustentable.
ETC4	07	LAT25 Capacitar a los municipios en materia de gestión y planeación urbana de manera que se fortalezca la toma de decisiones en materia de uso de suelo.	No aplica ya que el Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque solar para la generación de energía eléctrica sustentable.
	07	LAT27 Coordinar las acciones encaminadas a la dotación de equipamiento e infraestructura necesaria en zonas municipales que lo requieran	
ETM1	11	LAT28 Planear y promover el establecimiento y modernización de la infraestructura carretera.	No aplica ya que el Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque solar para la generación de energía eléctrica sustentable.
	11	LAT32 Impulsar el establecimiento de ciclovías y otros servicios multimodales de transporte que faciliten la movilidad de las personas.	
ETM2	07, 11	LAT33 Mejorar el rendimiento de las plantas tratadoras de aguas en el Estado y mejorar su calidad.	No aplica ya que el Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque solar para la generación de energía eléctrica sustentable.
	11	LAT35 Lograr la cobertura universal de servicios de drenaje en el Estado.	
	11	LAT37 Promover obras de infraestructura sanitaria en los conjuntos habitacionales, que incluyan plantas de tratamiento y sistemas de reusó.	
	07, 11	LAT38 Impulsar programas de mantenimiento, modernización de la infraestructura hidráulica, para la distribución de agua de calidad.	
ETM1	07, 11	LAT39 Consolidar los centros de apoyo y las cabeceras municipales propiciando la descentralización de la población y evitando los centros urbanos e impulsando los usos del suelo mixtos.	No aplica ya que el Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque solar para la generación de energía eléctrica sustentable.
	07, 11	LAT40 Aprovechar eficientemente el espacio urbano revitalizando los centros urbanos e impulsando los usos del suelo mixtos.	
	07	LAT41 Crear centros de esparcimiento y recreación municipales y regionales que doten a las localidades.	
FSE1	07, 11	LASE1 Mejorar las condiciones de vida de la población en localidades marginadas.	El Proyecto generará empleos locales que permitirán mejorar la calidad de vida de las personas contratadas temporalmente. La población que tenga acceso a la energía eléctrica generada por el Proyecto tendrá una mejora en su calidad de vida.
	07	LASE2 Fortalecer las oportunidades de autosoberanía alimentaria en las comunidades con pobreza alimentaria.	No aplica ya que el Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque solar para la generación de energía eléctrica sustentable.
ESE2	07, 11	LASE3 Promover y coordinar programas para el acceso a una vivienda digna, decorosa y sustentable tanto urbana como	No aplica ya que el Proyecto consiste en la construcción y operación de un

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 15 de 52

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

Clave	UGAT	Criterio	Vinculación
		rural para atender la demanda que por formación de nuevos hogares y rezago habitacional se registra.	parque solar para la generación de energía eléctrica sustentable.
	07, 11	LASE4 Vincular las necesidades de vivienda de la población con el ordenamiento territorial.	
ESE3	07	LASE6 Generar espacios e iconos que otorguen identidad a los centros de población.	No aplica ya que el Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque solar para la generación de energía eléctrica sustentable.
ESE4	07	LASE7 Promover las medidas de planeación que garanticen el aprovechamiento adecuado de las redes carreteras en el Estado para su aprovechamiento en la industria.	No aplica ya que el Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque solar para la generación de energía eléctrica sustentable.
ESE5	07	LASE9 Desarrollar investigación y fomento para el desarrollo y aprovechamiento de energías alternativas.	El Proyecto contribuye al desarrollo y aprovechamiento de energías alternativas.
	07	LASE10 Promover la oferta y mantenimiento de parques industriales y comerciales.	No aplica ya que el Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque solar para la generación de energía eléctrica sustentable.
	11	LASE12 Desarrollo de infraestructura en los corredores y zonas con las características idóneas para el desarrollo industrial, comercial y de servicios.	
ESE7	07	LASE14 Fomentar el uso de cultivos con menor demanda de agua y mayor presencia en el mercado.	No aplica ya que el Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque solar para la generación de energía eléctrica sustentable.
	07	LASE15 Promover la diversificación de productos agrícolas y la generación de clústeres productivos y agroempresariales que integren actividades agrícolas y pecuarias en un espacio común.	
	07	LASE16 Capacitación a productores en desarrollo tecnológico, innovación productiva, promoción cultural y manejo de suelos y agua.	
	07, 11	LASE17 Articular y organizar a los productores para formación de cooperativas y sistemas producto de forma que se establezca una producción planeada y con mayores rendimientos.	
ESE8	07	LASE19 Promover la creación de redes y cadenas productivas entre productores y empresas locales y regionales bajo el esquema de pago justo para ampliar el mercado de los productos agropecuarios.	No aplica ya que el Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque solar para la generación de energía eléctrica sustentable.
	07	LASE20 Promoción de sistemas producto que impulsen productos estratégicos.	

De acuerdo con la vinculación realizada, no se identificaron limitantes o incongruencias con los criterios ecológicos aplicables al **proyecto** por lo que, considerando que el desarrollo de infraestructura y por tanto del **proyecto** que nos ocupa, queda condicionado al cumplimiento de los criterios ecológicos, se puede concluir que el **proyecto** es congruente con las disposiciones establecidas en el **POEEA**.

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 16 de 52

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

Como conclusión, con respecto de la ubicación del **proyecto** en el contexto de los ordenamientos ecológicos en la región de Aguascalientes, se tiene que el **proyecto** es compatible en todos los aspectos ya que no contraviene con los criterios ecológicos y de regulación urbana que marcan las **UGAS** donde se inserta este, puesto que se trata de un proyecto enteramente ecológico el cual producirá energía eléctrica a partir del aprovechamiento de la radiación solar que hay en el área, lo cual se considera como una energía limpia ya que no produce ningún tipo de contaminante en el proceso de producción.

Por los argumentos antes expuestos, y considerando que los planes o programas de ordenamiento ecológico, así como los planes y/o programas de desarrollo urbano, son instrumentos de la política ambiental que aseguran un desarrollo sustentable en la entidad mediante la implementación de lineamientos ambientales, controles y restricciones en la realización de las actividades; de observancia general y obligatorio para todos los particulares, así como para las dependencias y entidades de la Administración Pública, esta **DGIRA** concluye que las observaciones indicadas en el presente oficio resolutivo son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el artículo 115 de dicho ordenamiento, en el cual se establece las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación del uso del suelo, así como lo establecido en el artículo 8, fracción II, de la LGEEPA en el que se señala su atribución en la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los estados.

Lo anterior, debido a que la presente resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en materia de su competencia. Esto en virtud, de que la presente resolución sólo se refiere a aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 17 de 52



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA.

7. Que el sitio en donde se pretende desarrollar el **proyecto**, de acuerdo con lo señalado por la **promovente** no tendrán incidencia sobre algún área natural protegida de carácter federal, estatal y/o municipal. Asimismo, no tendrá incidencia sobre alguna de las áreas prioritarias para la conservación conforme a la definición de la CONABIO [Región Marina Prioritaria (RMP), Región Terrestre Prioritaria (RTP), Región Hidrológica Prioritaria (RHP) o Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA)].
8. Conforme a lo manifestado por la **promovente** y del análisis realizado por esta **DGIRA**, para el desarrollo del **proyecto** le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Normas Oficiales Mexicanas
NOM-041-SEMARNAT-2015
Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
Cumplimiento: Se verificará que los vehículos a utilizar dentro de la obra, cumplan con los límites establecidos por la norma, además se tendrá un programa de control de la calidad del aire en el que se plantea, entre otras cosas, que el mantenimiento de los vehículos se encuentre dentro de los parámetros establecidos.
NOM-042-SEMARNAT-2003
Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos valorativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.
Cumplimiento: Se verificará que los vehículos a utilizar dentro de la obra, cumplan con los límites establecidos por la norma, además se tendrá un programa de control de la calidad del aire en el que se plantea, entre otras cosas, que el mantenimiento de los vehículos se encuentre dentro de los parámetros establecidos.
NOM-045-SEMARNAT-2006
Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
Cumplimiento: Se verificará que la maquinaria y equipo de diésel en la obra, cumplan con lo establecido por la norma, además se tendrá un programa de control de la calidad del aire en el que se plantea, entre otras cosas, que el mantenimiento de los vehículos se encuentre dentro de los parámetros establecidos.
NOM-052-SEMARNAT-2005
Que establece las características, el procedimiento de identificación y clasificación de los listados de los residuos peligrosos.

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 18 de 52



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

Normas Oficiales Mexicanas
<p>Cumplimiento: Durante las etapas de preparación del sitio, así como la construcción, operación y mantenimiento, se prevé generar diversos tipos de residuos, algunos de los cuales se consideran peligrosos en su clasificación de residuos peligrosos por fuente específica. Por tal motivo, se procederá de acuerdo con sus lineamientos de esta norma, para realizar la identificación y la clasificación de dichos residuos.</p>
<p>NOM-054-SEMARNAT-1993 Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos.</p>
<p>Cumplimiento: En caso de que, durante el desarrollo de las actividades de preparación del sitio, así como la construcción, operación y mantenimiento, se presente una mezcla de dos o más residuos peligrosos, que por sus características físico-químicas pudieran ser incompatibles, se ajustará su manejo al procedimiento establecido, y determinará la incompatibilidad eventual entre ellos.</p>
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental – Especies nativas de México de flora y fauna silvestres – Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo.</p>
<p>Cumplimiento: El Proyecto al desarrollarse en zonas completamente modificadas como es el derecho de vía de la carretera, así como en terrenos agrícolas, las probabilidades de registrar especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010 son muy bajas. Sin embargo, se considera implementar el Programa de rescate, protección y conservación de fauna así como el Programa de protección de aves.</p>
<p>NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.</p>
<p>Cumplimiento: Se implementarán las medidas necesarias para que los vehículos automotores utilizados durante las etapas de preparación del sitio, así como la construcción, operación y mantenimiento, no superen los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes establecidos en esta norma.</p>
<p>NOM-161-SEMARNAT-2011 Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo</p>
<p>Cumplimiento: Se observará y se sujetará a los criterios establecidos para clasificar a los Residuos de Manejo Especial, que sean generados durante el desarrollo de las actividades de preparación del sitio, así como la construcción, operación y mantenimiento, así como para determinar aquellos que son sujetos a Plan de Manejo; también considerará los elementos que establece para formular dichos Planes. De ser el caso, se inscribirá un plan de manejo y llevará un registro de todas sus actuaciones.</p>

Al respecto, la **promovente** indicó que dará cumplimiento a la normatividad señalada, además de aplicar y llevar a cabo el rescate y reubicación de especies de flora y fauna estén o no en estatus de protección de acuerdo con la normatividad vigente; así como aplicar y cumplir con los programas de verificación y mantenimiento continuo a la maquinaria y vehículos utilizados con el objeto de cumplir con los límites establecidos en las emisiones de gases y ruido al ambiente.

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 19 de 52

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

En este sentido, esta **DGIRA** determina que las normas antes señaladas son aplicables durante las diferentes etapas del **proyecto** por lo que la **promovente** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad con la finalidad de minimizar los posibles Impactos Ambientales que pudieran generarse durante las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**.

9. Que derivado del Convenio 169 "Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes", establecido por la Organización Internacional del Trabajo y las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto a que previo "... a la emisión de cualquier autorización, concesión o permiso que incida sobre las tierras o territorios indígenas se incluya el procedimiento de consulta a los pueblos y comunidades que puedan verse afectados por la realización de determinadas obras o actividades"; esta **DGIRA**, identificó que en la zona del **proyecto**, existen comunidades indígenas; y en consecuencia, la **promovente**, previo al desarrollo de cualquier obra y/o actividad relacionada con el **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 117, 118, 119 y 120 de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de agosto de 2014. En el entendido de que la **promovente** no podrá llevar a cabo ninguna de las obras y/o actividades relacionadas con el **proyecto** en tanto no presente a esta **DGIRA**, copia del documento con el cual acredite el cumplimiento al artículo 119 y en su caso el cumplimiento al artículo 120 último párrafo de la **LIE**.

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

10. Que la fracción IV del artículo 13 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-R una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR) y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región; al respecto, la **promovente** delimitó el SAR con base en los siguientes criterios:

El área del proyecto (AP) se encuentra inmersa en su totalidad en el municipio de El Llano y cubre una superficie de 829 hectáreas, la cuales incluyen parte de las UGAT El Llano y El Soyatal. Por lo tanto, para establecer los límites del SAR se consideró la

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

intersección entre el límite municipal de El Llano y las UGAT existentes en el AP. En cuanto al SAR, este queda establecido en una superficie de 45,433.04 ha.

Las características bióticas y abióticas del SAR, Área de Influencia (AI) y Área del Proyecto (AP) delimitados se detallan en el capítulo IV de la MIA-R; de éstas, la información más relevante es la siguiente:

Suelo

Los cinco grandes grupos de suelo presentes en el SAR presentan una textura media típica de suelos francos con proporciones más o menos equitativas de arenas, limos y arcillas; permiten el tránsito libre de agua gravitacional lo que facilita el drenaje y el movimiento eficaz del aire.

Suelos presentes en el SAR

Suelo	SAR		AP	
	Área (ha)	%	Área (ha)	%
Durisol	16,398.71	36.09	811.18	97.85
Kastacozem	1,442.84	3.18		
Leptosol	936.31	2.06		
Phaeozem	12,130.62	26.70	17.82	2.15
Regosol	14,055.48	30.94		
Área urbana/cuerpo de agua	469.08	1.03		
Total	45,433.04	100	829.0	100

Vegetación: En el SAR predomina la agricultura de temporal, permanente anual y el matorral crasicaule. Fuera del SAR hacia la zona alta del municipio de El Llano, en Juan El Grande, se aprecia un área boscosa aunque relativamente pequeña en comparación con el resto del municipio. En términos generales el SAR, está conformado por una serie de comunidades vegetales que se establecen en las zonas de barrancas y cañadas de la región y en la que aún es posible encontrar vegetación natural en la que se alberga la diversidad biológica y ecológica del área.

Las comunidades vegetales del SAR están representadas en las partes planas principalmente por nopaleras y pastizales inducidos. En las cañadas, existen arroyos de

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

temporal en la que es común encontrar en el estrato arbóreo como especie dominante al mezquital y en los que se establece el matorral crasicaule.

El SAR presenta una superficie destinada a las actividades agropecuarias de 33,964.37 ha (74.76%) en las que se siembra principalmente maíz, frijol y en algunas áreas avena de temporal. Esto significa que dichas actividades tienen mucha importancia desde el punto de vista productivo en la región. El tipo de vegetación existente en el SAR corresponden al matorral crasicaule que cubre una superficie 9,492.43 ha. Los rasgos antrópicos representaron el 2.55% y los cuerpos de agua (jagüeyes y bordos) 1.39% del SAR

Superficies (ha) de los distintos tipos de uso de suelo y vegetación en el SAR y AP

Uso de suelo y vegetación	SAR		AP	
	Área	%	Área	%
Uso Agropecuario	33,964.37	74.76	809.53	97.61
Matorral crasicaule	9,492.43	20.89	15.39	1.86
Urbano y equipamiento	1158.63	2.55	3.69	0.45
Bordos y cuerpos de agua	632.39	1.39	0.77	0.09
Área sujeta a inundación	185.22	0.41	-	-
Total	45,433.04	100	829	100

En el área del AP, la flora característica está conformada por especies de plantas asociadas a los terrenos de cultivos, a los caminos rurales y a los pastizales inducidos que conforman vegetación ruderal y arvense², es decir vegetación propia de espacios intensamente humanizados.

Principales especies de plantas arvenses y ruderales presentes en el AP

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Chloris gayana</i> , <i>C. virgata</i> , <i>C. rufescens</i> <i>C. submutica</i>	Zacate, Zacate rhodes. Barba de chivo, Escobilla, Am su'uk Maya Pata de gallo mexicano	--

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Verbesina sp.</i> <i>Verbesina encelioides</i>	Colmena, Trompetilla Hierba de la bruja	--
<i>Sphaeralcea angustifolia</i>	Hierba del negro	--
<i>Salsola tragus</i>	Cardo ruso	--
<i>Bouvardia ternifolia</i>	Contrahierba, contrahierba colorada, hierba del indio, hierba del pasmo	--
<i>Taraxacum officinale</i>	Achicoria amarga, amargón, diente de león	--
<i>Solanum americanum</i>	Quelite mora, verbena, hoja de zalazar	--
<i>Plantago sp</i>	Llantenes	--
<i>Solanum rostratum</i>	Diente de perro, Duraznillo, Hierba del sapo, Limoncillo, Mala mujer, Manca mula, Tomatillo.	--
<i>Brickellia sp.</i>	Brickellbushes o clo encontré como oregano	--
<i>Gymnosperma glutinosum</i>	Anonita, Cola de zorra, Escobilla, Jarilla, Popote.	--
<i>Helenium mexicanum</i>	Amargosa, Cabezona, Manzanilla	--
<i>Sanvitalia procumbens</i>	Ojo de gallo, ojo de pollo, ojo de loro, ojo de perico, vaquita, hierba de pollo, hierba del sapo	--
<i>Dichondra argentea</i>	Oreja de rata, Palo de danta	--
<i>Datura spp.</i>	Chayotillo, Toloaches	--
<i>Dyssodia setifolia</i>	Paraleña	--
<i>Portulaca oleracea</i>	Quelite, Verdolaga	--
<i>Sonchus oleraceus</i>	Achicoria, Achicoria dulce, Chicalote, Lechuga de playa, Lechuguilla.	--

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Cynodon dactylon</i>	Alfombrilla, Gallitos, Grama, Pasto bermuda, Pasto estrella, Pata de gallo, Zacate bermuda.	--
<i>Leptochloa filiformis</i>	Zacate gigante	--
<i>Panicum coloratum</i>	Zacate Klein	--
<i>Pennisetum ciliare</i>	Zacate Buffel	--

De acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, no se identificaron especies de flora en algún estatus de protección.

Fauna: En relación con las especies de fauna, se registró un total de 403 individuos de vertebrados terrestres (98% registros directos), repartidos en 80 especies, distribuidas de la siguiente manera: una especie de anfibio, 8 especies de reptiles, 55 especies de aves y 16 especies de mamíferos dentro del SAR.

Especies de vertebrados terrestres en el SAR y en el AP

Especie	Nombre común	AP/SAR	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Hyla eximia</i>	Rana de árbol de montaña	SAR	E
<i>Coluber mentovarius</i>	Culebra chirrionera	AP/SAR	--
<i>Pituophis deppei</i>	Culebra sorda mexicana	SAR	A
<i>Sceloporus grammicus</i>	Lagartija escamosa de mezquite	SAR	Pr
<i>Sceloporus horridus</i>	Lagartija espinosa del pacífico	AP/SAR	E
<i>Sceloporus scalaris</i>	Lagartija espinosa de pastizal	AP	--
<i>Sceloporus spinosus</i>	Lagartija espinosa	AP/SAR	E
<i>Aspidoscelis gularis</i>	Huico texano	AP/SAR	--
<i>Kinosternon integrum</i>	Tortuga pecho quebrado	AP/SAR	E
<i>Anas crecca</i>	Cerceta Alas Verdes	AP/SAR	--
<i>Selasphorus rufus</i>	Zumbador canelo	AP	--
<i>Colinus virginianus</i>	Codorniz Cotuf	SAR	--
<i>Columba liva</i>	Paloma doméstica	AP/SAR	--
<i>Columbina inca</i>	Tortolita Cola Larga	AP	--

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

Especie	Nombre común	AP/SAR	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Columbina passerina</i>	Tortolita Pico Rojo	AP	--
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma Alas Blancas	AP	--
<i>Zenaida macroura</i>	Huilota Común	AP	--
<i>Geococcyx californianus</i>	Correcominos Norteño	SAR	--
<i>Recurvirostra americana</i>	Avoceta Americana	AP/SAR	--
<i>Numenius americanus</i>	Zarapito Pico Largo	AP	--
<i>Ardea alba</i>	Garza Blanca	AP	--
<i>Egretta thula</i>	Garza Dedos Dorados	SAR	--
<i>Nycticorax nycticorax</i>	Garza Nocturna Corona Negra	AP/SAR	--
<i>Plegadis chihi</i>	Ibis Ojos Rojos	AP	--
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	AP/SAR	--
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote Aura	AP/SAR	--
<i>Accipiter striatus</i>	Gavián Pecho Canela	AP	Pr
<i>Aquila chrysaetos</i>	Águila real	AP/SAR	A
<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla Rojinegra	SAR	Pr
<i>Buteo albonotatus</i>	Aguililla Aura	SAR	Pr
<i>Athene cunicularia</i>	Tecolote Llanero	AP/SAR	--
<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero Cheje	SAR	--
<i>Caracara cheriway</i>	Caracara Quebrantahuesos	AP/SAR	--
<i>Ammodramus savannarum</i>	Gorrión chapulín	AP/SAR	--
<i>Contopus pertinax</i>	Papamoscas José María	AP/SAR	--
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Papamoscas Cardenalito	AP	--
<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Papamoscas Triste	AP/SAR	--
<i>Tyrannus vociferans</i>	Tirano Chibíu	AP/SAR	--
<i>Empidonax minimus</i>	Papamoscas chico	AP/SAR	--
<i>Lanius ludovicianus</i>	Verdugo Americano	SAR	--
<i>Corvus corax</i>	Cuervo Común	AP/SAR	--
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina Tijereta	AP	--
<i>Tachycineta thalassina</i>	Golondrina verdemar	AP/SAR	--
<i>Auriparus flaviceps</i>	Baloncillo	SAR	--
<i>Psaltriparus minimus</i>	Sastrecillo	SAR	--

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

Por otro lado, se inscriben 6 especies endémicas de vertebrados *Hyla eximia* (rana de árbol de montaña), *Pituophis deppei* (culebra sorda mexicana) *Sceloporus horridus* (lagartija espinosa del pacífico), *Sceloporus spinosus* (lagartija espinosa), *Kinosternon integrum* (tortuga pecho quebrado mexicana) y *Peromyscus melanophrys* (ratón de Meseta). En tanto que las especies catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, se tiene a *Sceloporus grammicus*, *Kinosternon integrum*, *Accipiter striatus*, *Parabuteo unicinctus* y *Buteo albonotatus* como especies con protección especial y a *Pituophis deppei*, *Aquila chrysaetos* y *Taxidea taxus* como especies amenazadas.

El **proyecto** incidirá sobre la calidad del aire debido a la emisión de polvos producto de la apertura de zanjas, el tránsito de vehículos sobre los caminos de terracería y la operación de maquinaria.

La degradación de los suelos en SAR es provocada por las actividades agropecuarias que resulta en una erosibilidad severa y de ligera a moderada en las inmediaciones. Los mecanismos de erosión del suelo es un factor importante del proceso de degradación del SAR porque es uno de los factores más serios que enfrenta la agricultura, este fenómeno trae consigo la disminución de la productividad de los suelos y la degradación de los mismos.

Históricamente en el SAR la disposición y calidad del agua se han visto impactadas por el incremento de las actividades agropecuarias. El recurso hídrico está limitado al acuífero profundo que ha sido sobreexplotado al grado de considerarse minado. Uno de los principales problemas del acuífero es su sobreexplotación, se ha estimado una extracción por bombeo de 3.5 x 10⁶ m³ por año; 97% de este volumen es empleado para fines agrícolas. Además, presenta una superficie destinada a las actividades agropecuarias de 33,964.37 (74.76%) en las que se siembra principalmente maíz, frijol y en algunas áreas avena de temporal. por lo que resulta una actividad de gran importancia desde el punto de vista productivo en la región.

El predominio de las actividades agropecuarias tanto en el SAR como AP ha modificado drásticamente la vegetación original, al grado de que ha sido completamente removida en ciertas áreas para el cultivo de maíz y frijol; en conclusión, el **proyecto** no afectará

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 26 de 52

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

la vegetación ya que se encuentra inmerso un área agropecuaria el cual representa el 74.76% del SAR.

Es importante mencionar que se realizarán programas de mitigación como el rescate y reubicación de fauna para evitar la afectación a cada uno de los individuos que sean registrados antes y durante el desarrollo del **proyecto** ya sea que estén en la NOM-059-SEMARNAT-2010 o no

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, así como las estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales del sistema ambiental regional.

11. Que las fracciones V y VI del artículo 13 del REIA, disponen la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-R la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la estabilidad de los ecosistemas; así como, las estrategias preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados. De esta manera, esta **DGIRA**, derivado del análisis del diagnóstico del SAR en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que estas han sido alteradas debido a actividades antropogénicas en el área; en este sentido, los impactos ambientales significativos que el **proyecto** ocasionará, así como sus medidas de mitigación o prevención las cuales esta **DGIRA** considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los Impactos Ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, son los siguientes:

Componente	Etapas	Impacto	Medida de prevención y mitigación
Suelo	Preparación del sitio y Construcción	Compactación del suelo Pérdida de suelo Contaminación del suelo Alteración del hábitat	En los casos en que la secuencia y necesidad de los trabajos lo permitan se optará por realizar, en forma manual, las tareas menores de excavaciones, siempre y cuando no impliquen mayor riesgo para los trabajadores. Durante la operación de excavado, se



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

Componente	Etapa	Impacto	Medida de prevención y mitigación
			<p>deberá retirar la tierra orgánica y acopiarla en lugares adecuados, para poder optimizar su uso y reutilizarla con posterioridad. La tierra vegetal que se haya extraído durante la etapa de preparación del sitio se utilizará principalmente para la cubierta de zonas que queden fuera de servicio.</p> <p>Se prohibirá la realización de actividades de mantenimiento y reparaciones de maquinaria en el área del proyecto.</p> <p>En caso de requerirse una reparación de emergencia, se colocará una lona o plástico grande y sobre este material absorbente de forma que quede debajo de la avería, esto con la finalidad de evitar que se derramen aceites o grasa sobre el suelo. Las piezas removidas no deberán estar en contacto directo con el suelo. En caso de haberse contaminado el suelo, la tierra será removida y depositada en tambos para su adecuada disposición.</p> <p>Los residuos líquidos aceitosos serán depositados en recipientes herméticos ubicados en el área de los almacenes, estos no serán vertidos al suelo.</p> <p>Se colocarán contenedores de plástico con tapa de cierre hermético, indicando su contenido. Su disposición será de acuerdo con lo señalado por la autoridad ambiental competente.</p>
Aire	Preparación del sitio y Construcción	Contaminación atmosférica (por la emisión de gases de combustión, emisión de partículas suspendidas). Alteración del confort sonoro	<p>Se deberán organizar las excavaciones y movimientos de suelos de modo que se minimicen estrictamente al área necesaria para desarrollar estas tareas. Las mismas deberán ser evitadas en días muy ventosos.</p> <p>El transporte de materiales se realizará humedeciendo con agua y cubriendo con lona la parte superior del vehículo para evitar la dispersión de las partículas y caída de material.</p> <p>Se deberá verificar el correcto funcionamiento de los motores para evitar desajustes en la combustión que pudieran producir emisiones de gases.</p> <p>Queda prohibido todo tipo de incineración de los residuos generados dentro del AP por parte del personal de la obra.</p> <p>Sustitución de vehículos y maquinaria por equipo con menor emisión de contaminantes.</p> <p>Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias y equipos a ser utilizados durante la preparación del sitio y construcción, a fin de garantizar su buen estado y reducir las emisiones de gases de combustión.</p> <p>Limitar las actividades de construcción con potencial de generar niveles elevados de ruido, al horario diurno.</p>

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 28 de 52



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

Componente	Etapas	Impacto	Medida de prevención y mitigación
			<p>Todos los equipos motorizados, contarán con dispositivos de silenciadores en óptimo funcionamiento, para minimizar la emisión de ruidos.</p> <p>A los vehículos se les prohibirá el uso de sirenas u otro tipo de fuentes de ruido innecesarias, para evitar el incremento de los niveles de ruido. Las sirenas sólo serán utilizadas en casos de emergencia.</p> <p>Se establecerá un programa de monitoreo que permita realizar la evaluación de los parámetros establecidos en la NOM- 080-SEMARNAT-1994, Que Establece los Límites Máximos Permisibles de Emisión de Ruido Proveniente del Escape de los Vehículos Automotores, Motocicletas y Triciclos Motorizados en Circulación, y su Método de Medición.</p>
Agua	Preparación del sitio y Construcción.	<p>Pérdida de superficies filtrantes.</p> <p>Contaminación de cuerpos de agua.</p>	<p>Al finalizar la etapa de Construcción se procederá a realizar la descompactación del suelo en sitios donde se colocaron instalaciones temporales, y donde hubo tránsito de maquinaria.</p> <p>Se deberán de utilizar los sanitarios portátiles ubicados en los frentes de obra para defecar u orinar. La empresa encargada dispondrá de los desechos conforme a la ley.</p> <p>Vigilar que no existan vertimientos de aguas residuales, desechos de obra, ni fecalismo en cuerpos de agua.</p> <p>El agua de lavado de los trabajadores se debe captar en tambos.</p> <p>Colocación de una malla sobre los cuerpos de agua para evitar sólidos suspendidos.</p>
		<p>Pérdida de suelo (por erosión hídrica).</p>	<p>Como medida preventiva y de mitigación se propone el establecimiento de badenes en la intersección de escurrimientos caminos de terracería o en zonas con problemas de anegamiento por las lluvias. De esta forma se mantiene el flujo y la descarga hacia los escurrimientos naturales del AP. Las dimensiones de los badenes serán las estándar 6x4 m. Los badenes son estructuras menores, y se utilizan para la mejora de caminos rurales, y para mantener el flujo de los escurrimientos en su cauce natural, especialmente con caminos de terracería.</p>
Flora	Preparación del sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento.	<p>Disminución de la abundancia y distribución de las especies de fauna</p> <p>Alteración de hábitat.</p> <p>Degradación de la calidad visual</p>	<p>Se considera importante proteger y conservar el matorral crasicuale del AP, ya que representa un relicto de vegetación importante que puede promover la conectividad del paisaje dentro del SAR y será utilizado como la zona donde serán reubicadas las especies de fauna que sean rescatadas. Dentro de las medidas que se proponen se encuentran las siguientes:</p> <p>Delimitar, medir y caracterizar el área de matorral.</p>

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"

Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.

Página 29 de 52



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

Componente	Etapa	Impacto	Medida de prevención y mitigación
			<p>Fomentar mediante la conservación y protección de esta área la conectividad del paisaje. Conservar la diversidad biológica del área a través de medidas de protección y vigilancia. Establecer medidas de respuesta a contingencias. Se establecerá un sistema de señalización en toda el área que promueva la regulación y el ordenamiento de las actividades permitidas y no permitidas. Prevención y combate de incendios forestales y contingencias ambientales mediante la capacitación del personal para vigilar el área de conservación y en caso de identificar un incendio, actuar de acuerdo con el protocolo para la atención de incendios forestales que existe en el estado de Aguascalientes. Realizar el monitoreo y evaluación del matorral mediante la recabación de información fotográfica y de sensores remotos anualmente (fotografía aérea y/o satelital de años recientes), para reportar el estado de conservación del área. Se elaborará una bitácora con el registro de contingencias y posibles incidentes en el área.</p>
Fauna	Preparación del sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento	Disminución de la abundancia y distribución de las especies de fauna. Alteración de hábitat.	<p>Antes de dar inicio al desarrollo del Proyecto se deberá ahuyentar a la fauna que se encuentre en el área del Proyecto, mediante técnicas adecuadas y por parte de personal especializado. Antes de reanudar actividades, se realizará una revisión verificando que no haya alguna especie de fauna dentro del área de trabajo. Prevenir el ingreso casual de la fauna dentro de las instalaciones del Proyecto mediante el empleo de mallas y cercos, así como prohibir el sacrificio de estos, a menos que representen un peligro inminente para la integridad del personal y bajo el argumento de personal especializado. La velocidad de los vehículos en las vías de accesos será de 30 km/h, y en caso de encontrar fauna en estas, se deberá disminuir la velocidad y esperar que sigan su recorrido, estando prohibido el uso de bocinas o claxon para intimidarlos y dispersarlos. Las actividades e intervención de áreas se limitarán estrictamente a lo especificado en el diseño del proyecto. Se recomienda utilizar los caminos ya establecidos para evitar alterar más el paisaje, y que en estos se utilicen reductores de velocidad, así como en las carreteras aledañas al AP para disminuir el riesgo de atropellamiento a la fauna, por parte de los vehículos automotores que transiten por esta zona. Exclusión de las zonas de excavación con malla a ras de suelo a fin de evitar que animales (principalmente roedores y reptiles) caigan en ellas.</p>



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

Componente	Etapa	Impacto	Medida de prevención y mitigación
		<p>Disminución de la abundancia y distribución de las especies de fauna</p>	<p>Se recomienda que la valla perimetral sea de tipo cinegética con pasos de fauna. Los pasos de fauna constituyen una medida correctora para aminorar el impacto hacia la fauna terrestre. La valla impedirá el ingreso de personas y permitirá el tránsito de fauna hacia el interior del matorral y áreas agrícolas adyacentes a la zona del Parque solar. Esta acción favorecerá la conectividad del paisaje y del hábitat de las especies, disminuyendo el efecto barrera y la mortalidad de fauna. La valla cinegética tendrá una altura de 2.4 m y contará con pasos de fauna de 24x24 cm, los cuales se ubicarán cada 250 m para vertebrados pequeños y cada kilómetro para mamíferos medianos.</p> <p>Se plantea reubicar a las especies de vertebrados en la zona de matorral crasicaule, misma que está ubicada en el suroeste del Proyecto, en la cual no se realizarán obras, actividades por parte del proyecto. Antes de construir cualquier tipo de infraestructura, se realizarán recorridos a lo largo del AP a distintas horas del día y con los materiales adecuados para verificar primeramente la presencia de madrigueras en busca de mamíferos pequeños y cavidades que se forman en el suelo ya que suelen ser ocupadas por reptiles. Todas las trampas deberán revisarse cada tres horas para verificar para evitar la deshidratación de aquellos animales que sean capturados durante el día o que puedan sufrir hipotermia y/o ahogamiento al ser capturados durante la noche o mientras llueve. En el caso de los reptiles deben ser introducidos en una bolsa de lona, para después trasladarlos a zonas con condiciones similares a las de su hábitat original. El manejo de murciélagos y roedores, deberá realizarse con guantes de carnaza para evitar mordeduras. Las zonas de destino de la fauna reubicada serán elegidas previamente mediante una caracterización de hábitat que incluya parámetros ambientales básicos (pendiente, exposición, altitud, temperatura y presencia de cuerpos de agua similares), caracterización del sistema de vegetación y análisis edafológico. Cuando se colecten nidos, se deben colocar en cajas de cartón con periódico o tela gruesa para evitar traumatismos. Es importante tener precaución al momento de capturarlos, en caso de estar a alturas considerables, es aconsejable el uso de escaleras portátiles. Cuando no haya disponibilidad de refugios naturales en la zona de reubicación de fauna, se sugiere acondicionar hábitats artificiales, tales como pilas de</p>

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 31 de 52



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

Componente	Etapas	Impacto	Medida de prevención y mitigación
	Operación y mantenimiento	Disminución de la abundancia y distribución de las especies de fauna (aves).	<p>rocas para pequeños reptiles, o madrigueras artificiales para liebres y roedores.</p> <p>Realizar inspecciones periódicas en el área de las celdas fotovoltaicas para garantizar que no se afecten especies de aves que puedan estar anidando en la infraestructura eléctrica.</p> <p>Realizar reubicaciones de nidos en sitios seguros en el área destinada para la reubicación de especies una vez que se identifique la presencia de estos.</p> <p>Con el fin de proteger a los individuos que, puedan llegar a anidar en las instalaciones de las celdas, se propone realizar dos inspecciones anuales asociadas a la estación de secas y lluvias, con registros de incidencia y sitios de reubicación. Para ello, se han designado 118 ha con vegetación de matorral crasicaule al suroeste del proyecto.</p> <p>No utilizar crucetas de metal ya que transmiten fácilmente la electricidad facilitando la electrocución, son preferibles las crucetas de concreto.</p> <p>Se recomienda la colocación de estructuras anticolidión como espirales espantapájaros blancos de 30 cm Ø, 1m de largo en cable de guarda y tiras de neopreno en "X" de 35x5 cm en conductores.</p> <p>Se prohíbe en época de nidificación, reproducción y crianza, los trabajos de mantenimiento en las partes del tendido eléctrico que soporte nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Potenciales con régimen en la NOM-059-SEMARNAT-2010.</p> <p>En caso de instalar iluminación cerca de las LT u otras instalaciones eléctricas, se sugiere no utilizar más luces de las estrictamente necesarias para señalar actividades locales y de aviación, para evitar atraer y concentrar insectos y a su vez aves o murciélagos a las instalaciones eléctricas durante la noche. Con ello, se pretende disminuir el riesgo de electrocución de estos organismos.</p>

De lo anterior, se concluye que los impactos generados por el desarrollo del **proyecto**, corresponden a los esperados por su realización; asimismo, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior, éstas deberán ser complementadas con lo señalado en el apartado de condicionantes del **TÉRMINO SÉPTIMO** del presente oficio resolutivo.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 32 de 52

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

12. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la MIA-R debe contener los pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SAR sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en la **MIA-R** del **proyecto** evaluado, se consideró el pronóstico del **proyecto**, de acuerdo a los siguientes escenarios:

Escenario sin proyecto.

En general el suelo ha sufrido una acelerada degradación debido principalmente a diversas actividades agrícolas y ganaderas, que a menudo resultan en la pérdida o reducción de sus funciones.

El AP se caracteriza por cielos despejados y las emisiones atmosféricas principalmente provienen de los vehículos que transitan por la carretera federal No. 70 las cuales son dispersadas por los vientos del suroeste que predominan en la región.

La red de drenaje dentro del SAR está poco desarrollada, predominan cuerpos de agua artificiales realizados con la finalidad de contar con agua para el cultivo de maíz y en menor medida lagunas de temporal la cuales mantienen agua durante los meses de julio a octubre. Uno de los principales problemas en el acuífero es su sobreexplotación, se ha estimado una extracción por bombeo, de $3.5 \times 10^6 \text{ m}^3$ por año; del cual 97% de este volumen empleado es para fines agrícolas.

Particularmente, las especies de fauna que se registran sobre el derecho de vía de la carretera federal No.70 se distinguen por adecuarse a sitios intensamente modificados por las actividades antropogénicas relacionadas con la agricultura.

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

A causa de las actividades agropecuarias que se realizan en la zona, el hábitat ya se encuentra alterado. Dentro del SAR se presentan modificaciones visuales en el entorno constituidas básicamente por las parcelas de la agricultura, las carreteras y la infraestructura de las localidades urbanas.

Escenario con proyecto.

La calidad del suelo se verá afectada por la generación de residuos derivados de las diferentes actividades del proyecto. No obstante el impacto resulta no significativo. Para este componente se identifican dos impactos: la pérdida de superficies filtrantes y la contaminación de cuerpos o corrientes de agua.

Algunas actividades y obras del proyecto afectarán la abundancia y distribución de las especies de fauna. Sin embargo la mayor parte de las especies que se encuentran en el parque solar y sobre todo aquellas especies de vertebrados terrestres reportadas sobre el derecho de vía de la carretera federal No. 70 son capaces de adaptarse a diferentes condiciones ambientales y a sitios altamente antropizados, ya que no tienen requerimientos específicos de hábitat, su condición generalista les permite aprovechar una amplia gama de condiciones ambientales.

Es importante mencionar que el AP se encuentra en un agrosistema. Por lo tanto el hábitat ya se encuentra fragmentado y degradado. Sin embargo diferentes especies de fauna silvestre han logrado tolerar dicha perturbación.

Escenario con proyecto y medidas de mitigación.

Se prevé que los impactos que inciden sobre el suelo disminuyan su efecto a partir de las medidas preventivas, de control y mitigación incluidas en los programas a implementarse.

Debido al aumento de vehículos y maquinaria dentro de la zona; durante la etapa de preparación y construcción se pondrá en marcha el programa de control de la calidad del aire.

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

Se espera que durante las etapas de preparación y construcción del proyecto aumenten las emisiones de ruido en la zona, sin embargo, mediante la implementación de las medidas de mitigación para el control del ruido, se espera reducir dichas emisiones. Con la aplicación de las medidas de mitigación propuestas este componente no tendrá modificaciones relevantes.

Para los grupos de anfibios, reptiles y mamíferos, se llevarán a cabo acciones de rescate y reubicación, que permitan su establecimiento en otras áreas, dentro de estas acciones también se considera a los animales de lento desplazamiento. Estas acciones se implementarán previo al inicio de las actividades de preparación del sitio. Para el grupo de aves se proponen medidas para prevenir la colisión y/o electrocución de aves con las líneas de transmisión. Por tanto, considerando las medidas propuestas y la capacidad adaptativa de estas especies, se espera causarles el menor daño posible.

Con base a la información anterior, se considera que el proyecto se clasifica como de bajo impacto, debido a que las afectaciones que se tendrán en los ecosistemas por el desarrollo del proyecto, se consideran mínimas, además, el proyecto será concordante con el paisaje y los principales instrumentos de planeación del desarrollo para la región; de los impactos negativos registrados, la mayoría de ellos podrán ser neutralizados mediante la aplicación de las medidas de manejo propuestas.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

13. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, la **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que ésta **DGIRA** determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-R, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SAR en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo; asimismo, se presentaron los

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 35 de 52

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información incluida en la MIA-R.

Opiniones técnicas recibidas.

14. La Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS) en su opinión emitida mediante oficio número DGPAIRS/412/0490/2018 del 12 de octubre de 2018, señaló lo siguiente:

"...Es importante mencionar que en el mismo programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial de Aguascalientes (PEOETA), se reconoce que este instrumento de planeación, no se apega a los Términos de Referencia emitidos en su momento por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para la formulación, expedición, ejecución y evaluación del ordenamiento ecológico, por ende no posee las características propias de un ordenamiento ecológico, sino que se trata de un híbrido con el Ordenamiento Territorial, instrumento de planeación de los asentamientos humanos, de acuerdo con la Ley General de Asentamientos Humanos.

Por lo anterior, esta Dirección General no considera conveniente hacer la vinculación del proyecto con el PEOETA, para la elaboración de esta opinión técnica.

Así mismo, le informo que no se cuenta con referencia algún de algún otro programa de ordenamiento ecológico regional o local expedido, aplicable en el área a intervenir por el proyecto.

Por otra parte, con el fin de aportar elementos técnicos para el proceso de evaluación del proyecto, a continuación se hace la vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012.

De acuerdo con los mapas presentados en la MIA-R, las áreas a intervenir por el proyecto se ubican en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 43 "Llanuras de Ojuelos-Aguascalientes", a la cual aplican las políticas ambientales de Restauración y Aprovechamiento Sustentable, cuyo eje rector del desarrollo está orientado a los sectores Agricultura y ganadería, como sectores coadyuvantes se tienen a la Industria y Preservación de flora y fauna, como asociados Desarrollo social, Forestal y Minería y como otros sectores, a Pemex. Para esta UAB se plantean una serie de estrategias ecológicas y acciones dirigidas al logro de la sustentabilidad ambiental del territorio, de las cuales se sugiere a la DGIRA, considerar las siguientes, en el procedimiento de evaluación correspondiente:

Estrategia 1.- Conservación in situ de los ecosistemas y las especies, en especial, de aquellas especies en riesgo.

Estrategia 8.- Valoración de los servicios ambientales.

*"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 36 de 52*

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

>>Valorar los costos de la pérdida de los bienes y servicios ambientales asociada a la ejecución de proyectos de desarrollo.

Estrategia 14.- Restauración de ecosistemas forestales y suelos agropecuarios.

>>Compensar las superficies forestales perdidas debido a autorizaciones de cambio de uso de suelo, con acciones de restauración de suelos y reforestaciones en otras áreas.

Estrategia 44.-Impulsar el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.

>>Establecer procesos de planeación regional que generen políticas sectoriales, transversales, de impacto regional acordes con la realidad de cada región; espacios de diálogo entre los actores públicos y privados involucrados para lograr acuerdos de desarrollo regional; y mecanismos que fomenten la colaboración intersecretarial e institucional en materia de desarrollo regional.

Cabe mencionar, que por su escala y alcance, el POEGT no tiene por objetivo autorizar o prohibir el uso de suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales. Cada sector tiene sus prioridades y metas, sin embargo, en su formulación e instrumentación, los sectores adquirieron el compromiso de orientar sus programas, proyectos y acciones de tal forma que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, en congruencia con las prioridades establecidas en este Programa y sin menoscabo del cumplimiento de programas de ordenamiento ecológico locales o regionales vigentes.

Es importante señalar que la ejecución del POEGT es independiente del cumplimiento de la normatividad aplicable a otros instrumentos de política ambiental, entre los que se encuentran las áreas naturales Protegidas y la Normas Oficiales Mexicanas..."

15. Que esta **DGIRA**, en estricto cumplimiento a lo establecido en la LGEEPA, particularmente en el tercer párrafo del artículo 35 y en el artículo 44 de su REIA, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los Impactos Ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por la **promovente**, considerando para todo ello el SAR. Por lo anterior, y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de Impacto Ambiental, esta **DGIRA** identificó que aún y cuando existirán Impactos Ambientales relevantes por la realización del **proyecto**, éstos serán

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 37 de 52

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

minimizados, mitigados, prevenidos o compensados mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por la **promovente** así como las señaladas en el presente oficio.

Por lo antes expuesto, la **promovente** dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la LGEEPA, ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto**, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44, fracciones I y II del REIA, dado a que se evaluaron los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Por lo anterior, el **proyecto** cumple con lo establecido en el artículo 44 del REIA, ya que:

1. La información proporcionada por la **promovente** en la MIA-R permitió que en la propuesta del SAR se evaluarán los efectos que las obras y/o actividades pudieran ocasionar en el ecosistema presente, durante el tiempo previsto para su ejecución, y no solo los recursos que serán objeto de aprovechamiento o afectación.
2. El desarrollo del **proyecto**, en los términos presentados, no alterará la funcionalidad de los ecosistemas presentes en el SAR definido para el **proyecto**.
3. Si bien, se reconoce que el **proyecto** ocasionará Impactos Ambientales, la **promovente** presentó a consideración una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación para reducir dichos Impactos Ambientales, las cuales se consideran ambiental y técnicamente adecuadas para ser aplicadas.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 15, fracción IV de la LGEEPA, la **promovente** está obligada a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños ocasionen.

"Proyecto Fotovoltaico Pachámama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 38 de 52

Oficio No. **SGPA/DGIRA/DG/ 08460**

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8, segundo párrafo, 25 y 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 4, 5, fracciones II y X, 28, fracción II y, 30, primer párrafo, 34, 35, párrafos tercero, cuarto, fracción II y último, y 176 de la LGEEPA; 4, fracciones I, III y VII, 5, incisos K), fracciones II, III y IV, 9, párrafo primero, 10, fracción I, 13, 17, 21, 37, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48 y 49 del REIA; 2 fracción I, 18, 26, 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 28, fracción II, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 2, 3, 4, 16, fracción X y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y lo señalado en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio; Programa de Ordenamiento Ecológico del estado de Durango y Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango, esta **DGIRA** en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a las obras y actividades del **proyecto** denominado "**Proyecto Fotovoltaico Pachamama**" promovido por la empresa **Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.**

1. Ubicación.

El **proyecto** se localizará en el municipio El Llano, estado de Aguascalientes, conforme a las coordenadas geográficas señaladas en el **Capítulo II** de la **MIA-R**.

2. Características técnicas del proyecto.

El **proyecto** consistirá en la construcción de una planta solar fotovoltaica con capacidad de generación de 300 MW. La superficie ocupada será de 829 hectáreas. El **proyecto** generará aproximadamente 905 GWh/año de energía eléctrica durante el primer año de operación

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 39 de 52

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

posteriormente se generarán 921.7 GWh/año de energía eléctrica que se evacuarán e inyectarán a la red eléctrica nacional a una tensión de 400 kV, interconectándose a través del seccionamiento de la línea proveniente de la subestación eléctrica de Aguascalientes Potencia y que se dirige a la subestación eléctrica El Potosí, de la Gerencia Occidental del CENACE.

Superficie requerida.

El **proyecto** abarcará un área total de 829.00 ha.

Para el desarrollo del **proyecto** se ocuparán 224.58 ha para obras permanentes (27.08% del AP) las cuales se asentarán en su totalidad sobre áreas de cultivo y derechos de vía. En el polígono Centro-Oeste existen 16.16 ha de matorral crasicaule (1.95% de la superficie total), las cuales no se van a desmontar ni se hará uso de ellas de ninguna forma. El 97.61% del AP tienen uso agropecuario y es en donde se realizarán todas las obras y actividades del proyecto.

Las características del **proyecto**, coordinadas, así como las superficies y etapas requeridas durante el desarrollo del mismo se detallan en el capítulo II de la MIA-R del **proyecto** conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO 5** del presente oficio resolutivo.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **2 años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción del **proyecto** y de **28 años** para la operación, mantenimiento y cierre y abandono del **proyecto**. El primer plazo iniciará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio y el segundo al día siguiente de concluido el primer plazo.

El plazo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, así como con las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por la **promovente** en la documentación presentada para la etapa que se esté desarrollando. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGIRA** la aprobación de su solicitud dentro de los 30 días previos a la fecha de su vencimiento, conforme a lo establecido

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 40 de 52

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal. Cabe señalar que la solicitud de ampliación del plazo de la etapa de operación, mantenimiento y abandono del **proyecto**, la **promovente** deberá incluir la información técnica que demuestre y/o justifique que la infraestructura requerida para la operación aún mantiene una vida útil de al menos el plazo que se solicita para ampliación.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Aguascalientes a través del cual, dicha unidad administrativa haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el **Término Primero** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización del **proyecto**.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **Término Primero** del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGIRA**, atendiendo lo dispuesto en el **Término Sexto** del presente oficio.

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 41 de 52

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

SEXTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **DGIRA** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SÉPTIMO.- La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, en base al trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Por lo anterior, la **promovente** deberá presentar el análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del **proyecto** autorizado como de las modificaciones a realizar (condiciones ambientales del sitio, los impactos ambientales, las medidas de mitigación y los escenarios esperados), con el cual esta **DGIRA** se encuentre en posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas alterarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo al **proyecto**, a efecto de determinar lo conducente. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGIRA** establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-R**, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 42 de 52

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 117 y 120 de la LIE, y considerando que existen reportes de población indígena en el municipio en donde incide el **proyecto**, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 118 de dicha Ley, será la Secretaría de Energía (**SENER**) quien determine lo conducente.

En este sentido, la **promovente** no podrá llevar a cabo ninguna de las obras y/o actividades relacionadas con el **proyecto** en tanto no presente a esta **DGIRA**, copia del documento que a derecho determine la **SENER** con el cual acredite el cumplimiento al artículo 118 y en su caso el cumplimiento al artículo 120 último párrafo de la LIE.

2. Cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada para el desarrollo del **proyecto**, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otra unidad administrativa (federal, estatal y/o municipal) competente al caso, debiendo acatar y cumplir con las medidas señaladas en el **CONSIDERANDO 11** del presente oficio resolutivo, y lo dispuesto en los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, la **promovente** presentó la propuesta del **Plan General de Manejo Ambiental (PGMA)**, el cual esta **DGIRA** considera viable de aplicar; sin embargo, deberá integrar en el mismo, los términos y

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 43 de 52

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

condicionantes que en este oficio resolutivo se señalan, para lo cual deberá presentar la **actualización** del **PGMA** y presentarlo a esta **DGIRA** para su correspondiente aprobación en un plazo máximo de **seis meses** contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente resolutivo, pero de manera previa a la fecha de inicio de cualquier obra y/o actividad relacionada con la preparación del sitio y construcción de **proyecto**.

Para cumplir con lo anterior, la **promovente** deberá incluir todas y cada una de las **medidas de control, prevención y mitigación** propuestas en la documentación presentada, las cuales deberán ser incorporadas dentro de los programas propuestos en el capítulo VI de la MIA-R: **Programa de protección, manejo y conservación del suelo, Programa de calidad e infiltración de agua, Programa de Protección y Conservación del Área con matorral Crasicaule, Programa de rescate y reubicación de fauna**, mismos que deberán ser considerados como **PROGRAMAS ESPECÍFICOS**; asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas dentro de alguno de dichos programas específicos, deberán ser desarrolladas de manera independiente pero dentro del mismo **PGMA**, asimismo, los siguientes programas deberán ser considerados como parte de los programas específicos que deberán integrarse al **PGMA** y deberán considerar los mismos apartados que los programas presentados en el **PGMA**, es decir, deberán contener: Objetivos particulares, Metas particulares, Responsables del desarrollo, los cuales deberán ser especialistas en el tema, Metodología, Medida(s) específicas que se emplearán para prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales, Indicadores de realización: Mide la aplicación y ejecución efectiva de las medidas propuestas, Indicador de Eficacia: Mide los resultados obtenidos por la aplicación de la medida propuesta correspondiente, Análisis, procesamiento de datos e interpretación de resultados, Calendario de comprobación: Frecuencia con que se corroborará la buena aplicación de la medida, Punto de comprobación: Donde se comprobará (lugar y específicamente sobre que componente ambiental) y Medidas de urgente aplicación, en caso de que no se alcancen los objetivos y metas establecidas con base en los indicadores definidos por la propia **promovente** (indicadores de realización y de eficacia).

PROGRAMAS ESPECÍFICOS

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 44 de 52

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

- a) **Programa de protección, manejo y conservación del suelo.** Durante la operación de excavado, se deberá retirar la tierra orgánica y acopiarla en lugares adecuados, para poder optimizar su uso y reutilización posterior. La tierra vegetal que se haya extraído durante la etapa de preparación del sitio se deberá emplear para la cubierta de zonas que queden fuera de servicio. Durante la operación de excavado, se deberá retirar la tierra orgánica y acopiarla en lugares adecuados, para poder optimizar su uso y reutilización posterior. La tierra vegetal que se haya extraído durante la etapa de preparación del sitio se deberá emplear para la cubierta de zonas que queden fuera de servicio.

Se deberá prohibir la realización de actividades de mantenimiento y reparaciones de maquinaria en el área del proyecto. En caso de requerirse una reparación de emergencia, se deberá de colocar una lona o plástico grande de forma que quede debajo de la avería, esto con la finalidad de evitar que se derramen aceites o grasa sobre el suelo. Las piezas removidas no deberán estar en contacto directo con el suelo. En caso de haberse contaminado el suelo, la tierra será removida y depositada en tambos para su adecuada disposición.

- b) **Programa de calidad e infiltración de agua.** Con la finalidad de evitar alteraciones en las características fisicoquímicas del agua que deriven en una disminución de su calidad así como lograr mantener el volumen de infiltración normal de la misma en el AP, al finalizar la etapa de construcción se deberá realizar la descompactación del suelo en los sitios donde se colocaron instalaciones temporales, y donde hubo tránsito de maquinaria. Adicionalmente, se deberá vigilar que no existan vertimientos de aguas residuales, desechos de obra, ni fecalismo en cuerpos de agua para lo cual se deberán de emplear sanitarios portátiles ubicados en los frentes de obra. Por otra parte, se deberá de colocar una malla sobre los cuerpos de agua para evitar sólidos suspendidos.
- c) **Programa de Protección y Conservación del Área con matorral Crasicaule.** Aun cuando los sitios en los que se realizarán las obras o infraestructura del proyecto corresponden en su totalidad a terrenos agropecuarios, en los que las plantas presentes conforman vegetación de tipo ruderal y arvense, la cual no representa vegetación forestal, en el suroeste del polígono del AP se encuentra una superficie de matorral crasicaule, en estado secundario que representa el 1.95%

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

de AP y el 1.26% del matorral existente en todo el SAR. Con la finalidad de mantener la vegetación existente así como la conectividad y calidad visual de la matriz del paisaje de la superficie ocupada por matorral crasicaule de 16.16 ha de dicho matorral, se deberá evitar la caza y colecta de ejemplares de flora y fauna silvestre, la apertura de senderos o brechas, el desmonte, la construcción de infraestructuras así como la introducción de ganado que pueda compactar el suelo.

- d) **Programa de rescate y reubicación de fauna.** Se deberán de establecer las medidas de prevención y mitigación con la finalidad de mantener y conservar las poblaciones de vertebrados terrestres presentes en el AP y alrededores durante las diferentes etapas del proyecto, así como favorecer la conectividad del hábitat. Para ello, se deberá ahuyentar a la fauna que se encuentre en el área del proyecto, mediante técnicas adecuadas y por parte de personal especializado; prevenir el ingreso casual de la fauna dentro de las instalaciones mediante el empleo de mallas y cercos así como verificar la presencia de madrigueras en busca de mamíferos pequeños y cavidades que se forman en el suelo ya que suelen ser ocupadas por reptiles. Cada nuevo hábitat deberá estar lo suficientemente alejado del hábitat original para evitar el retorno de organismos. Cuando no exista la disponibilidad de refugios naturales en la zona de reubicación de fauna, se sugiere acondicionar hábitats artificiales, tales como pilas de rocas para pequeños reptiles, o madrigueras artificiales para liebres y roedores.

Por otra parte, se deberán de realizar inspecciones periódicas en el área de las celdas fotovoltaicas para garantizar que no se afecten especies de aves que pudieran estar anidando en la infraestructura eléctrica y proceder a realizar la reubicación de nidos a sitios seguros en el área destinada para la reubicación de especies una vez que se identifique la presencia de estos.

Una vez aprobado el **PGMA** la **promovente** deberá presentar copia del mismo a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Aguascalientes, para su seguimiento respectivo, además de presentar los resultados de la aplicación del mismo, a través de la presentación de **Informes Anuales**, en original a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Aguascalientes y copia del informe con su respectiva constancia de recepción por dicha Unidad Administrativa a esta **DGIRA** para conocimiento, en dichos

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 46 de 52

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

informes se deberán incluir los resultados obtenidos de la aplicación de cada uno de los incisos que integran la presente **Condicionante** y que se encuentran incluidos en el **PGMA** así como el cumplimiento de los Términos establecidos en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico; con el cual se ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de permitir a dicha Delegación evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de la **Condicionante** en cita; cabe señalar que el Informe deberá presentarse durante todas las etapas del **proyecto** y hasta que la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Durango determine lo conducente en el ámbito de su competencia.

3. Para dar cumplimiento a lo establecido en la condicionante inmediata anterior, así como para la evaluación de la ejecución y operación del **proyecto** en los términos manifestados y conforme al presente oficio resolutivo; en la aplicación del **PGMA** y de los programas derivados de éste, para realizar las evaluaciones sobre la eficacia y eficiencia de los mismos previo al desarrollo y la presentación de los Informes Anuales, se deberá designar un **Supervisor Ambiental** que actúe de forma autónoma a la **promovente**; en el entendido de que el cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo son responsabilidad única y exclusivamente de la **promovente**; sin embargo, considerando que se refieren a temas técnicos especializados, la **promovente**, se deberá de apoyar mediante el asesoramiento de especialistas, grupo de profesionistas y/o cuerpos colegiados con experiencia en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo, para coadyuvar con la **promovente** en los trabajos de supervisión para la correcta ejecución de las actividades de cumplimiento de los términos y condicionantes señaladas en el presente resolutivo.

Al respecto, el **Supervisor Ambiental** deberá comprobar la experiencia referida a través de la documentación correspondiente y deberá cubrir al menos los siguientes requisitos:

- Amplio conocimiento de campo, tomando especial atención en los aspectos técnicos del **proyecto** y su interacción con los diferentes componentes ambientales (aire, suelo, hidrología, biodiversidad, entre otros).
- Conocimiento de metodologías y/o técnicas para la supervisión de proyectos, con especial atención en la verificación de la aplicación correcta de las medidas señaladas y establecidas en el **PGMA**, y en los Términos y Condicionantes del presente oficio en relación a los impactos identificados, incluyendo los posibles impactos

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 47 de 52

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

acumulativos, sinérgicos y residuales que el desarrollo del **proyecto** pudiera ocasionar, con la finalidad de que con los resultados obtenidos de la supervisión, se puedan recrear escenarios o tendencias de cambio del **SAR** en función de la proyección de las diferentes obras y actividades del **proyecto**.

- Los criterios anteriores establecen las bases para asumir la función del Supervisor Ambiental y garantizar una correcta asesoría para:
 - La elaboración y ejecución de cada una de las acciones programadas y señaladas en las condicionantes establecidas en el presente oficio y que particularmente tenga experiencia comprobable en acciones de restauración de ecosistemas, para mejorar las condiciones ambientales de las áreas donde se desarrollarán las acciones de compensación y mitigación.
 - El desarrollo de manuales de supervisión de campo y gabinete.
 - El diseño de bases de datos para poder dar seguimiento al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente resolución y medir el desempeño ambiental del **proyecto** bajo un enfoque ecosistémico en la correcta aplicación de las acciones de compensación y mitigación.
 - Proponer otras medidas que subsanen o mejoren aquellas que por los resultados se concluya que no son adecuadas.
 - Proporcionar asistencia técnica y corregir o hacer ajustes pertinentes en el desarrollo y aplicación del **PGMA**.

Dicho **Supervisor Ambiental** será acreditado durante la vida útil del **proyecto**; para lo cual, deberá presentar a esta **DGIRA** dentro de la actualización del **PGMA**, el curriculum vitae del **Supervisor Ambiental** con la carta de aceptación responsiva expedida por el grupo de especialistas, de profesionistas y/o cuerpo colegiado que vaya a ejecutar la supervisión ambiental.

Asimismo, la **promovente** deberá a través de su **Supervisor Ambiental** validar el informe anualizado de las actividades realizadas del **PGMA** previo a su presentación ante la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Aguascalientes; dicho informe se conformará por los siguientes puntos:

- a) Acreditar la aplicación de las acciones que realice la **promovente** o las compañías contratistas durante el desarrollo de las actividades del **proyecto** para el

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 48 de 52

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

- cumplimiento de las medidas de manejo, prevención, mitigación, restauración y compensación señaladas en el presente oficio, las propuestas en la **MIA-R** y en la **IA**, además de lo dispuesto en los términos y condicionantes del presente oficio.
- b) Documentar las acciones de supervisión en campo de las acciones que realice la **promovente** o las compañías contratistas para el cumplimiento de las medidas de manejo, prevención, mitigación, restauración y compensación señaladas en el presente oficio, las propuestas en la **MIA-R** y en la **IA**, además de lo dispuesto en los términos y condicionantes del presente oficio.
- c) Proponer otras medidas que subsanen o mejoren aquéllas que, por los resultados obtenidos de su ejecución, se concluya que no son las adecuadas; dichas medidas, provenientes de la asistencia técnica proporcionada, deberán demostrar que corrigieron desviaciones o se realizaron los ajustes pertinentes para el total cumplimiento de los objetivos señalados.
4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35 de la LGEEPA y el artículo 51, fracciones II y IV del REIA que establece que en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, **especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial**, conforme a la Ley, por lo anterior, esta **DGIRA** determina que la **promovente** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un **instrumento de garantía** que asegure el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo, así como para la atención de las posibles contingencias que puedan generarse durante las diferentes actividades que involucra el **proyecto**. El tipo y monto del **instrumento de garantía** responderá a estudios técnico-económicos; que consideren el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **proyecto**; el cumplimiento de los Términos y Condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

En este sentido, la **promovente**, deberá presentar previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **proyecto**, la garantía financiera ante esta **DGIRA**; para lo cual, la **promovente** deberá presentar en un plazo máximo de **seis meses** contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo pero de manera previa a cualquier obra y/o actividad relacionada con el **proyecto**, el Estudio Técnico Económico a través

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 49 de 52

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta **DGIRA** en un plazo no mayor a **30 días hábiles** analice y en su caso, valide la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del REIA.

5. Al término de la vida útil del **proyecto**, la **promovente** deberá ejecutar el **Proyecto de Desmantelamiento de la Instalación Fotovoltaica** con la finalidad de llevar a cabo el retiro de la totalidad de la infraestructura que se encuentre instalada, dejando los predios libres de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba el sitio.

Para tal efecto, la **promovente** deberá presentar **seis meses** previos al cierre del **proyecto** la actualización del **Proyecto de Desmantelamiento de la Instalación Fotovoltaica**, el cual deberá ser presentado a la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Aguascalientes para su validación y copia del acuse de recibido a esta **DGIRA**, así como copia del programa para conocimiento; asimismo deberá notificar el inicio de su ejecución para la verificación de su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

NOVENO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del **REIA**, para lo cual comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Aguascalientes, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 50 de 52

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

DECIMOPRIMERO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-R**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en los predios destinados a la construcción del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOSEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la **promovente** que el incumplimiento a los plazos o requerimientos señalados en cualquiera de los términos y/o condicionantes que integran la presente resolución, serán motivo de que la SEMARNAT, inicie el procedimiento para proceder a la revocación de la autorización que en materia de impacto ambiental fue otorgada para el desarrollo del **proyecto**.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Aguascalientes, vigilarán el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-R copias respectivas del expediente, de la propia MIA-R, de los planos del **proyecto**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la **promovente** que, la presente resolución definitiva dictada en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión administrativo, dentro de

"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 51 de 52

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08460

los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; supuesto en el que esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la resolución definitiva. Así mismo, se le informa que esta resolución definitiva podrá ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DECIMOSEXTO.- Esta **DGIRA** notificará el contenido de la presente resolución al **C. Lionel Jean-Pierre Bony** Representante Legal de la empresa **Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.** o alguno de sus acreditados (CC. Paul Collage, Nicolas Elie Jacques Ozies, Luis Alberto esparza Romero y David Huerta Ruíz), por alguno de los medios previstos en los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la **LFPA**.

EL DIRECTOR GENERAL



ALFONSO FLORES RAMÍREZ

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de éste asunto se remiten por vía electrónica."

C.e.p.: **Martha Garcíarivas Palmeros.**-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Martin Orozco Sandoval.- Gobernador Constitucional del estado de Aguascalientes. Palacio de Gobierno P.A., Plaza de la Patria S/N, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.
Ramiro Salas Pizaña.- Presidente Municipal de El Llano. Presidencia Municipal 20 de Noviembre, No 103, Col. Centro El Llano, Aguascalientes. CP. 20330.
Guillermo Javier Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.
Ignacio Millán Tovar.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA. Delegación de la SEMARNAT en el estado de Aguascalientes.
Adrián Jiménez Velázquez.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Aguascalientes.

Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
Expediente: **01AG2018E0023**
SINAT: **01AG2018E0023-5**

AVA/AGG/EAVL


*"Proyecto Fotovoltaico Pachamama"
Sociedad ENR AGS S.A. de C.V.
Página 52 de 52*